

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Agosto treinta (30) de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------|--|
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL |
| Demandante: | SANDRA MARCELA YEPES SUÁREZ |
| Demandado: | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
| Radicado: | 05-001-33-33-012-2012-00444-00 |

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se admite la reforma de la demanda que propone la parte demandante, respecto a la reforma de las pretensiones, en el proceso de la referencia mediante escrito y anexos visibles de **folios 409 a 439 del expediente**.

La notificación del presente auto a las partes se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el **numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **SEPTIEMBRE 3 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario